TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-F-SRP-SER-I3P-507-2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA DONJO MST INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [redacted] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y V, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. El contrato referido fue adjudicado a **"El Contratista"** como resultado del procedimiento de contratación bajo la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas con número de asignación SIOP-F-SRP-SER-I3P-507-2020 instaurado por **"La Secretaría"**, y el cual cuenta con Orden de Trabajo número I3P-507-2020.

I.4. Que la Dirección Ejecutora del servicio relacionado con la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Construcción de **"La Secretaría".**

I.5. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

II.- "El Contratista" declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Su representada es una persona moral denominada Donjo MST Infraestructura, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del servicio relacionado con la obra pública objeto de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 7,465 de fecha 08 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Serapio López Inzunza, Notario Público Titular número 34 del municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Sinaloa, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil electrónico número 77379*1, de fecha 11 de febrero de 2008.

1

II.2. Su representante, el C. [redacted] quién se identifica con credencial de elector número 4 [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Apoderado Legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 797 de fecha 11 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Julio César Ceja Acosta, Notario Público Titular número 159 del municipio de Jacona, Michoacán de Ocampo, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Sinaloa, bajo la boleta de inscripción con folio mercantil electrónico número 77379*1, de fecha 09 de junio de 2017; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3. Su representada cuenta con domicilio fiscal ubicado en la calle San José No. 3, en la Colonia Valle de la Misericordia, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45615, mismo que señala para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

Su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del servicio objeto de este convenio y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes DMI080208IS8.

II.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número C-1436, y que dicho registro se encuentra vigente a la fecha de formalización del presente convenio.

2 [redacted]

III.- "Las Partes" declaran que:

III.1. Con fecha 09 de septiembre de 2020 celebraron un Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número **SIOP-F-SRP-SER-I3P-507-2020,** mediante el cual **"La Secretaría"** encomendó a **"El Contratista"** la ejecución del servicio relacionado con la obra pública denominado: **Supervisión técnica - administrativa, topográfica y de calidad de la construcción de las estaciones "Calzada Independencia, Federalismo, Tabachines, CUCEA, Pino Suárez y Tuzanía" para el Sistema Integrado de Transporte Peribús del Área Metropolitana de Guadalajara "SIT PERIBÚS" municipio de Zapopan, Jalisco**, por un costo total de **$2'866,508.93 (dos millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos ocho pesos 93/100 Moneda Nacional),** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose **"El Contratista"** a ejecutar el servicio mencionado en un plazo de **107 días naturales,** con fecha de inicio el día **09 de septiembre de 2020** y de término el día **24 de diciembre de 2020,** manifestado así en las cláusulas primera, segunda y tercera del contrato, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

III.2. Tal y como se señaló en la declaración inmediata anterior, el objeto del contrato consiste en la supervisión técnica - administrativa, topográfica y de calidad de la construcción de las estaciones "Calzada Independencia, Federalismo, Tabachines, CUCEA, Pino Suárez y Tuzanía" para el Sistema Integrado de Transporte Peribús del Área Metropolitana de Guadalajara "SIT PERIBÚS"; sin embargo, la **estación "Calzada Independencia"** se encuentra ubicada dentro del municipio de **Guadalajara, Jalisco**, a diferencia de las otras cinco estaciones que encuentran dentro del municipio de Zapopan, Jalisco, razón por lo cual resultó necesario realizar la modificación de la cláusula primera del contrato que nos ocupa denominada "Objeto del Contrato", con la finalidad de especificar en qué municipios del Estado de Jalisco serían construidas dichas estaciones; es por ello, que con fecha 10 de septiembre de 2020 **"Las Partes"** celebraron un Convenio al Contrato que nos ocupa, en el cual se hizo constar la modificación de la mencionada cláusula, la cual a partir de esa fecha quedó redactada de la forma en la que se precisa a continuación:

> *"**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "La Secretaría"** encomienda a **"El Contratista"** y este se obliga a ejecutar el servicio relacionado con la obra pública denominado: **Supervisión técnica - administrativa, topográfica y de calidad de la construcción de las estaciones "Calzada Independencia, Federalismo, Tabachines, CUCEA, Pino Suárez y Tuzanía" para el Sistema Integrado de Transporte Peribús del Área Metropolitana de Guadalajara "SIT PERIBÚS" municipios de Guadalajara y Zapopan, Jalisco,** bajo su responsabilidad, dirección profesional, hasta su total terminación, el cual se apegará estrictamente al Programa General de Ejecución de los Trabajos, el Catálogo de Conceptos, las Especificaciones Técnicas y al Proyecto Ejecutivo, documentos que se anexan al presente y forman parte integrante del mismo."*

III.3. Con fecha 17 de noviembre de 2020 **"Las Partes"** celebraron un Convenio Modificatorio al contrato que nos ocupa, mediante el cual se reconoció que el servicio relacionado con la obra pública denominado: **Supervisión técnica - administrativa, topográfica y de calidad de la construcción de las estaciones "Calzada Independencia, Federalismo, Tabachines, CUCEA, Pino Suárez y Tuzanía" para el Sistema Integrado de Transporte Peribús del Área Metropolitana de Guadalajara "SIT PERIBÚS" municipios de Guadalajara y Zapopan, Jalisco,** fue suspendido durante **48 días naturales**, contados a partir del día **1° de octubre de 2020** al día **17 de noviembre de 2020**, estableciéndose como fecha de reinicio de los trabajos el día **18 de noviembre de 2020.**

Así mismo, en dicho convenio **"Las Partes"** hicieron constar el diferimiento del plazo de ejecución del servicio relacionado con la obra pública en comento, por un periodo de 48 días naturales, quedando como fecha de reinicio de los trabajos el día **18 de noviembre de 2020** y de término el día **10 de febrero de 2021,** lo que refleja un periodo recalendarizado de **85 días naturales**, lo anterior, en el entendido de que no se modificó el plazo de ejecución del servicio pactado inicialmente en el contrato de marras.

Los motivos por los cuales fue suspendido el servicio en comento, fueron señalados en el Convenio Modificatorio referido con antelación, mismo que se anexa en copia simple al presente convenio.

III.4. Con fecha 05 de febrero de 2021 **"El Contratista"** de conformidad con lo señalado en la cláusula vigésima sexta del contrato y el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, solicitó a **"La Secretaría"** una prórroga para concluir el servicio en mención, la cual fue autorizada por **"La Secretaría"** mediante dictamen técnico de fecha 05 de febrero de 2021, por lo que mediante el presente convenio se formaliza la fecha de inicio de la prórroga y término de la misma, modificándose así la cláusula tercera del multicitado contrato de servicios, denominada plazo de ejecución.

Se anexa al presente, la solicitud de prórroga referida con antelación, el dictamen técnico y el programa de ejecución de los trabajos correspondientes al presente convenio, para formar parte del mismo.

III.5. Se reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

III.6. Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y los artículos 99, 100 y 103 de su Reglamento, se modifica la cláusula tercera del contrato ya referido, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - Consiste en ampliar el plazo de ejecución del servicio relacionado con la obra pública denominado: **Supervisión técnica - administrativa, topográfica y de calidad de la construcción de las estaciones "Calzada Independencia, Federalismo, Tabachines, CUCEA, Pino Suárez y Tuzanía" para el Sistema Integrado de Transporte Peribús del Área Metropolitana de Guadalajara "SIT PERIBÚS" municipios de Guadalajara y Zapopan, Jalisco,** establecido en la cláusula tercera del Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número **SIOP-F-SRP-SER-I3P-507-2020,** de conformidad con lo señalado en la declaración III.4 del presente convenio.

SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - Se amplía el plazo de ejecución del servicio antes mencionado, por un periodo de **32 días naturales**, estableciéndose como fecha de inicio de la prórroga el día **11 de febrero de 2021** y de término de la misma el día **14 de marzo de 2021**, lo cual representa un incremento del 29.91% con relación al plazo original del contrato.

2 [redacted]

Consecuentemente el plazo de ejecución total del servicio en mención es de **139 días naturales**, con fecha de inicio el día **09 de septiembre de 2020** y de término el día **14 de marzo de 2021.**

TERCERA. - "Las Partes" convienen en que el contrato de servicios relacionados con la obra pública que dio origen al presente convenio modificatorio queda vigente en todas sus partes, con la salvedad de aquellas que se modifican en este acto jurídico.

CUARTA. - "Las Partes" convienen que una vez una realizada la revisión de los costos directos, indirectos y financiamiento propuestos originalmente por **"El Contratista"**, éstos no sufren modificaciones, por lo que prevalecerán los establecidos inicialmente en el contrato de servicios materia del presente.

QUINTA. - La póliza de fianza de cumplimiento señalada en la cláusula quinta del contrato que nos ocupa, permanecerá vigente hasta la fecha de término de la prórroga que se formaliza mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 fracción I inciso c) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

SEXTA. - Las partes convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de las Salas Regionales de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

SÉPTIMA. - Ambas partes manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 09 de febrero de 2021.

POR "LA SECRETARÍA"

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN

ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN

POR "EL CONTRATISTA"

[redacted] 3

C. [redacted] 1

APODERADO LEGAL
DONJO MST INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE INFRAESTRUCTURA

LIC. JULIO CÉSAR MENDOZA VARGAS
DIRECTOR DE LO CONSULTIVO "B"

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre[1], Rúbrica[2], Firma[3] y Número de Identificación Oficial[4] de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Articulo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios ----------

